

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.

ACCIONANTE	JAQUELINE BARRAGAN ROMERO
ACCIONADO	ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE DIRECCION HUMANA y/o DESARROLLO ORGANIZACIONAL y/o - AREA DE RECURSOS HUMANOS de la Alcaldía de Medellín
REFERENCIA	ACCION DE TUTELA

Yo, **JAQUELINE BARRAGAN ROMERO**, identificado y domiciliado tal y como aparece al pie de mi firma, en uso del Artículo 86 Constitucional, como mecanismo transitorio de protección a mis derechos fundamentales en contra de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE DIRECCION HUMANA y/o DESARROLLO ORGANIZACIONAL y/o - AREA DE RECURSOS HUMANOS**, por la vulneración de los preceptos y principios fundamentales consagrados en la carta constitucional **artículo 23 derecho de petición**.

Conforme a lo precitado, me permito hacer un recuento de los principales hechos que dieron origen a esta acción,

HECHOS:

En la actualidad ostento la **Sexta Posición**, con puntaje 77.50, **DE LA LISTA DE ELEGIBLES**, expedida mediante **RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110081445 DEL 18-06-2019**, del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 44363**, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, grado 2º**, del sistema general de carrera de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, ofertado a través de la convocatoria **No. 429 de 2016 – Antioquia**.

1. Con base en lo anterior, el 09 de diciembre del 2021, eleve **DERECHO DE PETICIÓN** con radicado # **202110415075**, ante la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, con el fin de que me brindara respuesta puntualmente, en este punto puntos lo siguiente:

*El listado y/o inventario de cargos, vacantes, en provisionalidad, en encargo y nuevos creados y/o renunciados o no aceptados y sus equivalentes, respecto al cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO código 367, grado 2º**, desde el inicio de la CONVOCATORIA 429 DE 2016 ANTIOQUIA, actualizado a la fecha.*
ACTUALIZADO A LA FECHA, de los cargos:

- vacantes
- en provisionalidad
- en encargo
- nuevos o creados con posterioridad a la convocatoria referida
- renunciados o no aceptados
- equivalentes

Ante lo cual, la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** dio respuesta al radicado **202110415075**, en comunicado recibido a treves de correo electrónico el 15/12/2021 con Respuesta a PQRS con el radicado 202110415075. Donde se evidenciaron cargos equivalentes, identificados con código de empleo # 36702111 sin proveer, 36702111 En encargo y 2005130 en Encargo.

2. No obstante, mediante un nuevo **derecho de petición** radicado el **15 de diciembre de 2021**, con radicado # **202110422633** solicito lo siguiente:

*Que conforme a la normatividad vigente **solicito ser nombrado en periodo de prueba en carrera administrativa** y que se reconozca el derecho constitucional de Acceso a Cargos y Funciones Públicas como integrante de la lista de elegibles legalmente conformada y en firme y al superar todas las etapas del concurso referido de méritos y tener el derecho legítimo para acceder al cargo público vacante.*

*me dirijo a su entidad de manera respetuosa, para solicitarles, mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho consagrado en el **Artículo 23** de la **Constitución Política** de Colombia de 1991. Elevo ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, con la finalidad de solicitar:*

*Lo anterior respecto del cargo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** código 367, grado 2º, desde el inicio de la **CONVOCATORIA 429 DE 2016 ANTIOQUIA**,*

La respuesta de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN se hizo por correo electrónico el día 27/12/2021, respuesta no positiva y que no era posible el nombramiento en periodo de prueba, teniendo cargos equivalente sin proveer y en encargo, aparentemente la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, como entidad pública, se **niega** al nombramiento. Por los hechos anteriormente narrados señor Juez, se ha demostrado con la presente acción constitucional, que se encuentra trasgredido el derecho fundamental de petición, por parte de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE DIRECCION HUMANA y/o DESARROLLO ORGANIZACIONAL y/o - AREA DE RECURSOS HUMANOS** de la Alcaldía de Medellín.

PETICION:

Solicito a usted señor (a) Juez

1. Se declare procedente esta acción de tutela y salvaguarde los derechos Constitucionales aquí invocados a mi favor. Consecuente con lo anterior, el restablecimiento de los derechos invocados
2. Ordenar a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, reportar ante la Comisión Nacional los cargos equivalentes para que personas que están en lista de elegibles puedan ser nombrados en periodo de prueba los empleos sin proveer, en encargo y así mismo el nombramiento inmediato a periodo de prueba por parte de la Alcaldía de Medellín.

ANEXOS:

- RESOLUCIÓN No. CNSC – **20192110081445 DEL 18-06-2019** (listado de elegibles)
- Derecho de petición del 09 de diciembre de 2021 y la respuesta de la Alcaldía de Medellín
- Derecho de petición del 15 de diciembre de 2021 y la respuesta de la Alcaldía de Medellín.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, no se ha presentado otra acción de tutela, por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el correo electrónico sam.jaque@hotmail.com celular: 3128479212 - 3053912736.

Se realiza tutela y se firma el 11 febrero 2022

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a vertical line, likely representing the initials 'JB'.

JAQUELINE BARRAGAN ROMERO
C.C. No. 43250980 de Medellín (Ant)